

Resolución de Gerencia General

N° : 155-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 01 de Abril del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 119-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA-WLVV; Memorándum N° 061-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA; Memorándum N° 123-2025-GRM/PERPG-GG/OADM; Informe N° 269-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAS; Memorándum N° 133-2025-GRM/PERPG-GG/OADM; Informe N° 018-2025-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-AMJ; Informe N° 091-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF; Informe N° 213-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ; Informe N° 156-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ; Informe N° 060-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ-SSQZ e Informe Legal N° 78-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del REGLAMENTO DE Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;


Que, el Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM establece que "El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, la misma que fuera modificada a través de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en la cual se prescribe en su **Artículo 40°** referida a "Encargos" a personal de la Institución, **numeral 40.1** que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. Asimismo, en el **numeral 40.2** se establece que éste se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. En el **numeral 40.3** dispone que con respecto a la rendición de cuentas, ésta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En el **numeral 40.4** establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Por último, en el **numeral 40.5** señala que No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";




Resolución de Gerencia General

N° : 155-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 01 de Abril del 2025



Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM - Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", que tiene por finalidad de orientar los procesos de requerimiento, autorización, ejecución, control de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, que, por su naturaleza, excepcionalidad y razones de urgencia, no sea factible contratar a través de los procedimientos regulares. Disponiéndose así en el **Item V Disposiciones Generales, numeral 5.5.** referido al Otorgamiento de Encargo, señala en el **sub numeral 5.5.1.** Puede otorgarse fondos por la modalidad de Encargo Interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados en los siguientes casos: **a)** El desarrollo de eventos o talleres, cuyo detalle de gastos no puedan ser programados, ni con la debida anticipación o se desconozca con precisión. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** El pago de servicios básicos y alquileres de locales que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** La adquisición de bienes y contratación de servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, regional, nacional e internacional previo informe del área de Abastecimiento o la que haga sus veces. **e)** Pago a Instituciones Públicas o Notarias. Del mismo modo, en el **numeral 5.7** referido a la Autorización del Encargo, señala en el **sub numeral 5.7.1.** que de estar conforme el Encargo, será aprobado mediante Resolución de Gerencia General, que debe de contener lo siguiente: **a)** Denominación o descripción del evento materia del Encargo. **b)** Lugar (Distrito, provincia y/o región), donde se realiza el evento o actividad materia de encargo. **c)** Periodo de tiempo que durará el desarrollo del evento materia del Encargo. **d)** Finalidad del Encargo. **e)** Nombres, apellidos y cargo del servidor a quien se hace entrega el Encargo. Asimismo, debe contener Información Presupuestal, consistente en: **f)** Fuente de Financiamiento. **g)** Rubro. **h)** Tipo de Recurso. **i)** Secuencia Funcional. **j)** Nombre de la Actividad y/o Finalidad. **k)** Meta Presupuestal. **l)** Certificación del Crédito Presupuestario. **m)** Clasificadores de gastos del Encargo. **n)** El importe otorgado por Encargo. De igual manera en el **Sub numeral 5.7.2.** señala que en el acto resolutorio de otorgamiento de encargo interno debe consignarse la obligatoriedad de la presentación de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos y su incumplimiento dará origen al descuento en la Planilla de Remuneraciones del responsable del manejo y rendición del fondo de encargo que solicita el encargo interno;



Que, de igual manera en el **Item VI Disposiciones Específicas**, de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece en el **numeral 6.1.** referida al Procedimiento para solicitud del Encargo, la misma que en el **Sub numeral 6.1.1.** señala que los Gerentes y/o Jefes de áreas, como todo servidor, pueden solicitar el Otorgamiento de Encargo, a través del formato N° 01 "Solicitud de Encargo", adjuntando los siguientes requisitos: **a)** Requerimiento de encargo Interno Adjuntando la Solicitud de Encargo Anexo N° 01. **b)** Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto. **c)** El servidor propuesto como responsable del fondo, que no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco ésta permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor durante un ejercicio presupuestal. **d)** Copia de su DNI de la persona a quien se otorga el Encargo. **e)** La carta de Consentimiento - Formato N° 03, que deberá estar suscrito por el servidor responsable del Encargo Interno, su jefe inmediato, autorizando el descuento de sus remuneraciones, aguinaldos, o cualquier otro ingreso que le corresponda, en caso de no rendir cuenta documentada dentro los plazos establecidos. Asimismo, en el **Sub numeral 6.1.2.** se consigna que el área usuaria remite el expediente debidamente firmado por el responsable, a su jefe inmediato, que mediante Memorándum o Informe remite a la Oficina de Administración, para su evaluación. Esta a su vez remite la solicitud con Memorándum al área de Abastecimiento para su revisión y/o evaluación. **Sub numeral 6.1.3.** El área de Abastecimiento revisa y evalúa la solicitud del Encargo cuando incluye la adquisición de bienes y contratación de servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local. De ser procedente su opinión, emite el Informe Técnico la Oficina de Administración, respecto al otorgamiento del Encargo. En caso de ser improcedente, deniega la solicitud de encargo sustentando el motivo, devolviendo la solicitud, para que el responsable del encargo subsane y reinicie su proceso. **Sub numeral 6.1.4.** La Oficina de Administración, remite la solicitud del encargo al área de Contabilidad para su verificación, respecto al servidor propuesto que no tenga fondos por encargo pendientes de Rendición de cuentas. El área de Contabilidad evalúa y revisa el Encargo, verificando en la Data al responsable del Encargo, de no tener pendientes de rendición y/o devolución de efectivo, emite el Informe recomendando la viabilidad del Encargo. **Sub numeral 6.1.5.** La Oficina de Administración, remite la Solicitud del Encargo, a la Gerencia General, quien a su vez remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la Opinión Técnica de Disponibilidad Presupuestal. En caso que no cuente con Disponibilidad Presupuestal, comunicará al área usuaria, para que efectúe las modificaciones presupuestales que corresponda. **Sub numeral 6.1.6** La Oficina de Planificación y Presupuesto, revisa el expediente. De ser procedente emite

Resolución de Gerencia General

N° : 155-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 01 de Abril del 2025

el Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestal, remite a la Gerencia General para su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, que revisará y evaluará en concordancia con la normativa legal vigente y proyecta el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 119-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA-WLVV, emitido en fecha 10 de Marzo del 2025, por el Ing. Wilberth Leonel Velásquez Velásquez – Residente de Obra; quien solicita encargo interno para el pago de trámite CIRAS, para efectuar el pago por derecho de trámite para la EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIAS DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS”, por el monto de S/.1,487.80 ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, el mismo que se solicita de manera urgente a razón de obtener la Expedición del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS. Siendo dicho documento remitido con Memorándum N° 061-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, emitido por el Encargado de la Gerencia de Infraestructura, por el cual se remite encargo Interno para el Pago de Trámite de CIRAS, ello en fecha 13 de Marzo del 2025;

Que, a través del Memorándum N° 123-2025-GRM/PERPG-GG/OADM, remitido el 14 de Marzo del 2025, por el Jefe de la Oficina de Administración hacia la Encargada del Área de Abastecimiento, se remite la solicitud de Fondo por Encargo, para su evaluación y Revisión tal como se indica en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, “Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos del PERPG”;

Que, con Informe N° 269-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAS, emitido por la Ing. Joseline Amalia Calle Álvarez – Encargada del Área de Abastecimiento, hace llegar su Opinión Técnica de Fondo por Encargo, en la cual concluye textualmente que: Por los considerandos expuestos, esta Oficina de Abastecimiento opina que: 4.1.1. En el presente caso materia de análisis resulta procedente, la solicitud de asignación de fondo por encargo a favor del servidor Wilberth Leonel Velásquez Velásquez, identificado con DNI N° 00516860 con la finalidad de efectuar el trámite correspondiente para Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie CIRAS para los accesos vehiculares en la línea de conducción de agua de tramo I, plataforma de almacenamiento de materiales, estaciones de seguridad, almacenes provisionales, plazoletas de estacionamiento y volteo ubicados en el sector de Palcamayo, del distrito de Coalaque, con el importe total de S/. 1,487.80 soles, mismo que será realizado ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua. Asimismo concluye solicitando se derive el presente al Área de Contabilidad y Asesoría Jurídica, para su opinión correspondiente, conforme a lo indicado en la normativa. Siendo dicho documento remitido con Memorándum N° 133-2025-GRM/PERPG-GG/OADM, por el Jefe de la Oficina de Administración hacia el Área de Contabilidad, para su revisión y/o evaluación según Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM.;

Que, mediante Informe N° 018-2025-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-AMJ, emitido por la Bach. Alexandra Medina Jiménez, en su condición de asistente contable del área de Contabilidad, quien hace conocer que el servidor Wilberth Leonel Velásquez Velásquez no presenta fondos por encargo pendientes de rendición de cuentas y ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la solicitud del presente encargo interno contemplado en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM “Normas y Procedimientos para la autorización, uso y rendición de Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, siendo dicho documento remitido con Informe N° 091-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, de fecha 21 de Marzo del 2025, emitida por la CPC Roxana Yupanqui Flores – Encargada del Área de Contabilidad;

Que, a través del Informe N° 213-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de Marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, quien remite expediente de solicitud de Asignación de Fondo por Encargo para emisión de Acto Resolutivo, haciéndose conocer que el Especialista en Abastecimiento y la Contadora del PERPG, señalan que es PROCEDENTE la solicitud de FONDO POR ENCARGO para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, emite Opinión Favorable a la solicitud de Encargo Interno a favor de Wilberth Leonel Velásquez Velásquez, para el pago de Derecho de Tramitación para la Expedición del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS – Ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, por el importe de S/. 1,487.80 soles;

Que, con Informe N° 156-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ, emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, se hace llegar Opinión Favorable de Fondo por Encargo a favor del Ing. Wilberth Leonel Velásquez Velásquez, asimismo, se informa que según la revisión del Expediente en mención, se emite la

Resolución de Gerencia General

N° : 155-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 01 de Abril del 2025

Disponibilidad Presupuestal, puesto que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 449-2025 por el monto de S/. 1,487.80 soles (Expedición del Certificado de inexistencias de restos arqueológicos en superficie CIRAS, según el siguiente detalle:

Fte Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CCP	: N° 449-2025
Meta	: 002
Finalidad	: 0000896 GESTIÓN DE PROYECTOS
Prod/Proy	: 2234657 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque - Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua*
Tipo de Recurso	: H
Estructura Funcional	: 0042 2234657 4000109 10 025 0050
Especifica de Gasto	: 2. 6. 2.3.4.5 - Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios
Monto	: S/.1,487.80

Que, con Informe N° 060-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ-SSQZ, emitido por la Abog. Sara S. Quintanilla Zuñiga - Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, sobre Aprobación de Fondo por Encargo, se concluye que: de la revisión y evaluación realizada al presente Expediente Administrativo, conforme a la normatividad vigente y estando a los informes y opiniones favorables que obran en expediente, emite opinión favorable para que se Apruebe mediante acto resolutivo la Asignación de Fondo por Encargo Interno a favor del trabajador WILBERTH LEONEL VELASQUEZ VELASQUEZ, por el monto de S/. 1,487.80 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 80/100 soles), con la finalidad de realizar el pago por derecho de trámite para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua";

Que, de la revisión de los actuados se desprende que a través del Informe N° 119-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA-WLVV el Ing. Wilberth Leonel Velasquez Velasquez solicita asignación de Fondo por Encargo Interno justificando su pedido en la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS, al respecto resulta necesario precisar que si bien el área de abastecimiento a emitido Informe Técnico favorable al pedido pero bajo la causal de "Pago a Instituciones Públicas o Notarias", sin embargo, dicha causal solo se encuentra contemplada en la Directiva Institucional más no en la Directiva de aplicación Nacional, por lo que, considerando la finalidad del pedido, se tiene que la Directiva nacional contempla la causal de "La Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces", bajo dicha premisa, es necesario resaltar que la finalidad del pedido es la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficies - CIRAS, el mismo que es otorgado UNICAMENTE por la Dirección Desconcentrada de Cultura, según su jurisdicción, por lo que en el presente caso lo otorgaría la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, la misma que contempla en su TUPA Institucional que para la obtención de dicho documento, uno de los requisitos es la consignación del Numero de Constancia y Fecha de Pago, pago que se realiza según dicho TUPA en efectivo en Agencia Bancaria, en consecuencia, la asignación del fondo por encargo Interno solicitado serviría para que se preste a favor de la entidad un servicio (Expedición de CIRAS), por parte de una Institución Pública (Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua), la cual es la UNICA en todo Moquegua, que puede otorgar dicho documento, es decir, que existe una restricción hacia una sola institución que otorga el documento requerido por el proyecto del PERPG, aunándose a ello que el pago se debe realizar en efectivo y en agencia bancaria, es decir, que no se puede realizar dicho pago a través de otro procedimiento o mecanismo; siendo así, el pedido se ajusta a la causal d) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería. Ahora bien con respecto al procedimiento y demás condiciones establecidas en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, es necesario precisar que el solicitante adjunto a su pedido el Anexo N° 01 denominado Informe Técnico de solicitud de fondo por encargo interno; Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000449, Copia del DNI a favor de quien saldrá el Encargo, Anexo N° 03 denominado Carta de Autorización de Descuento en Caso de Incumplimiento de Rendición de Cuenta y/o Devolución de Fondos de Encargo Interno; adicionalmente a ello y conforme a lo informado por el área de Contabilidad el solicitante no tiene encargos pendientes de rendición, por lo que, su pedido cumple con las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM - "Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos

Resolución de Gerencia General


N° : 155-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 01 de Abril del 2025


Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", numeral 5.5.1 y 6.1., la misma que resulta ser concordante con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería, por lo que amerita se emita el presente acto resolutivo por el cual se apruebe el fondo por encargo interno solicitado;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de Marzo del 2024 se designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Decreto Regional N° 005-2024-GR/MOQ, de fecha 14 de Noviembre del 2024 y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de **FONDO POR ENCARGO INTERNO** a nombre de **WILBERTH LEONEL VELASQUEZ VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 00516860, por el monto de S/.1,487.80 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 80/100 soles), con la finalidad que realice el pago por derecho de trámite para la "Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie CIRAS" ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua para el proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAQUE Y PAMPA DOLORES EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COALAQUE - PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al detalle que obra en Anexo N° 01 "Informe Técnico de solicitud de fondo por encargo interno" el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable del Fondo por Encargo deberá presentar la rendición de gastos debidamente documentado ante la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de Tres (03) días hábiles de concluidas las actividades, establecidas para el presente encargo, **BAJO APERCIBIMIENTO** de hacerse efectivo el descuento por planilla de remuneraciones autorizado por el solicitante responsable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal del proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura y a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GABIERNU REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL